



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, procede el despacho con la revisión oficiosa de esta interdicción judicial promovida por la señora **Beatriz Eugenia Herrera**, a favor del señor **José Omar Herrera Echeverri**, misma que fue iniciada mediante interlocutorio 430 del 30 de junio de 2022, en donde se ordenó notificar al señor **Herrera Echeverri** y a su curadora que contaban con el término de diez días para informar al despacho si el señor **José Omar** en la actualidad requiere de una designación judicial de apoyo.

Corolario a lo anterior, el 6 de julio de 2022 se logró notificar telefónicamente a la señora **Beatriz Eugenia Herrera**, quien dentro del término que le fue concedido guardó silencio, pero no se ha logrado la notificación del señor **José Omar Herrera Echeverri**.

Como quiera que la norma antes mencionada dispone que en la revisión de las interdicciones debe citarse a la persona que fue declarada en interdicción, con el fin de agotar este trámite procesal, se comisiona al **Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas**, para que en caso de ser posible notifique al señor **José Omar Herrera Echeverri** que cuenta con el término de diez días para informar al despacho si requiere de una adjudicación judicial de apoyo o para que en caso de que sea imposible la notificación, el citador del juzgado comisionado deje la constancia respectiva. Por secretaría líbrese la comisión respetiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21  
de septiembre de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
Secretario